



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública de
conformidad con el
artículo 30 de la LAIP, por
contener datos personales
de terceros.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0260.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el ocho de agosto dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0260, presentada por [REDACTED] A, mediante la cual solicita desglose del Saldo de LETES, al mes de julio de dos mil diecisiete por: bancos residentes en el país, bancos no residentes en el país, Administradora de fondos de Pensiones, Fondos de Inversión o carteras de corredoras de Bolsa, inversionistas internacionales, u otros inversionistas.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0260, por medio electrónico el ocho de agosto del año en curso, a la Dirección General de Tesorería (DGT), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta a lo anterior, la Dirección General de Tesorería por medio de correo electrónico de fecha diez de agosto de los corrientes, envió un archivo digital en formato PDF el cual contiene desglose del Saldo de LETES, según lo solicitado, al treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, cuya fuente es la División de Programación Financiera de la DGT.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] al desglose de del Saldo de LETES al treinta y uno de julio, por: bancos residentes en el país, bancos no residentes en el país, Administradora de fondos de Pensiones, Fondos de Inversión o carteras de corredoras de Bolsa, inversionistas internacionales, u otros inversionistas, elaborado por la División de Programación Financiera; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF, con la información antes relacionada; y **II) NOTIFÍQUESE**.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

